

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 11001-40-03-007-2023-00026-00

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el
Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **SCHARON DANIELA ZAMUDIO REINA**, contra **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la vida, salud, vida digna, seguridad social

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite al **ADRES, SECRETARÍA DE SALUD, MINISTERIO DE SALUD, CAPITAL SALUD EPS, EPS SUR, PROTECCIÓN PENSIONES Y CESANTIAS, PAU KENNEDY DE CAPITAL SALUD, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

CUARTO: Notifíquese, esta decisión por el medio más expedito.

Cúmplase,


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D.C., trece (13) de enero de dos mil veintitrés.

REFERENCIA: 11001-40-03-007-2023-00020-00

Reunidos los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el
Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la acción de tutela formulada por **MATILDE RUIZ AVILA**, contra **CORPORACIÓN MICROCRÉDITO AVAL**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, habeas data, legalidad

SEGUNDO: Remitir copia de la acción a **CORPORACIÓN MICROCRÉDITO AVAL**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

TERCERO: Vincular al presente trámite a **CIFIN – TRANSUNION, DATA CREDITO EXPERIAN, SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, para que en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación, se pronuncie frente a los hechos.

CUARTO: Notifíquese, esta decisión por el medio más expedito.

Cumplase,


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

AJTB

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., trece de enero de dos mil veintitrés.

RAD: 110014003007202300025

Admítase a trámite la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **MARÍA SULLY CUMACO POLOCHE**, contra la **NUEVA EPS**.

En consecuencia, se decretan como pruebas las siguientes:

OFÍCIESE a la accionada para que en el término de UN (1) DÍA contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, so pena de hacerse acreedora a las sanciones previstas para el efecto, se sirva dar contestación puntual a cada uno de los cargos expuestos en la precedente solicitud de tutela y ejercer su derecho de defensa.

DOCUMENTALES: Tiénese como tales las aportadas y las que se alleguen oportunamente dentro del presente amparo, en lo que sea pertinente y conducente; en su momento y de ser necesario se dispondrá la práctica de otras pruebas.

Por parte de la demandada acredítese la existencia y representación legal.

Notifíquese la presente decisión a los intervinientes por el medio más rápido a tardar dentro del día hábil siguiente al de su proferimiento.

Anéxese copia del escrito de tutela.

CÚMPLASE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ